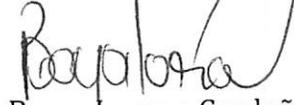


Constancia Secretarial: A despacho del señor juez el memorial que antecede en donde la parte actora indica el nombre y dirección de notificación del auxiliar de justicia que irá a ejercer el cargo de secuestre dentro del presente tramite, sin que aporte los requisitos contemplados en el artículo 1° del art. 48 del CGP.



Braya Lorena Cardeño García  
Secretaria



### JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO

Segovia-Antioquia, veintiséis de abril de dos mil veintiuno

RADICADO N°	05736 31 89 001 2020 00147 00
REFERENCIA	EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE	MILTON ANDRES MIRA SUAREZ
DEMANDADO	LUIS CARLOS RESTREPO CARDEÑO
AUTO N° 87-37	Requiere parte actora

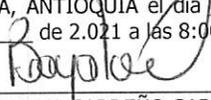
Observado el memorial aportado por el ejecutado en donde indica la persona a nombrar como auxiliar de la justicia en el cargo de SECUESTRE, antes de proceder al nombramiento y posesión en el cargo, se requiere al demandante para que aporte los requisitos contemplados en el artículo 1° del art. 48 del CGP de dicho auxiliar, tal y como se indicó en el numeral quinto del auto que libró mandamiento de pago el 22 de enero del año en curso.

**NOTIFÍQUESE**

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ  
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 41  
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO DEL  
CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 27 del mes  
de abril de 2.021 a las 8:00 AM

  
BRAYA LORENA CARDEÑO GARCÍA  
Secretaria